



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0057

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29/04/16

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000755-8, mediante el cual el Defensor Provincial del Ministerio Público de la Defensa solicita se gestione la delegación transitoria de funciones por su ausencia en el organismo del 01/05/2016 al 08/05/2016 inclusive al Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley 13.014 establece en su artículo 9: “*El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que, el Defensor Provincial está facultado a delegar en cabeza de los Defensores Regionales sus potestades en caso de ausencia a fin de garantizar la satisfacción de la misión institucional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

En tal sentido, el artículo 19 del mencionado texto legal reza: “*El Defensor Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento...En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado por el defensor regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto*”.

Que, este Defensor Provincial ha sido invitado por el Coordinador del Programa de Justicia “Conectas Direitos Humanos” al encuentro sobre “Las buenas prácticas de la defensa pública en América Latina” la cual se desarrollará entre los días 02 y 06 de Mayo del corriente en Sao Pablo, República de Brasil, por lo que se ausentará durante el período entre 30/04/16 al 08/05/16 inclusive.

Que, por lo expuesto se ha decidido que el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Sebastián José Amadeo, actúe por delegación de este Defensor Provincial, durante el período de ausencia en cumplimiento de misión oficial, entre el 30/04/16 al 08/05/16 inclusive;

Que la presente gestión puede ser resuelta por el Sr. Defensor Provincial de conformidad a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 13.014;

POR ELLO,



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º: Desígnese al Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Sebastián José Amadeo, para actuar en representación del Ministerio Público de la Defensa transitoriamente por delegación del Defensor Provincial, durante el período de ausencia en cumplimiento de misión oficial que va del 30/04/16 al 08/05/16 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.